

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PLIEGO DE CARGOS ERRORES DECLARACIÓN.	Versión: 01	Página: 1 de 2

FECHA _____

IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DIRECCIÓN	
CIUDAD	
EXPEDIENTE No.	
FECHA	
PERÍODO GRAVABLE	

El suscrito funcionario competente de la oficina de Rentas Departamental, en uso de las facultades conferidas en el artículo 335 de la Ordenanza 020 de diciembre 27 de 2006 de la Asamblea de Departamento, en concordancia con los artículos 684 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, procede a formular el presente PLIEGO DE CARGOS, estableciendo los siguientes hechos sancionables conforme al artículo 324 de la Ordenanza 020 de 2006:

HECHOS SANCIONABLES.

Que el contribuyente _____ identificado con (CC) o NIT, respecto a la declaración de _____, por el período gravable _____, se presenta(n) el (los) siguiente(s) hecho(s) sancionable(s):

- () No suministrar la información del declarante, la dirección, o se hizo en forma equivocada.
- () No contiene los factores necesarios para establecer e identificar las bases gravables.
- () No liquidar la respectiva sanción de extemporaneidad.
- () Se omitió la firma de quien debe cumplir el deber formal del declarar.
- () No se presentó en el lugar señalado.

(Señalar el que corresponda).

CARGOS Y SANCIONES.

De acuerdo con el (los) hecho(s) sancionable(s), se propone la imposición de la sanción de extemporaneidad en la presentación de la declaración, establecida en el artículo 641 del Estatuto Tributario Nacional, liquidada desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, hasta el día en que decida corregir el hecho sancionable mediante el cual se da por no presentada la declaración.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: xx-xx-2018	Código: MA-xx-xx-01
	PLIEGO DE CARGOS ERRORES DECLARACIÓN.	Versión: 01	Página: 2 de 2

DESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN	BASE	TARIFA	VALOR SANCIÓN
Sanción por extemporaneidad en la declaración.	Impuesto liquidado.	Cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo, sobre el Impuesto liquidado, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo.	\$xxxxxx

RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS.

El(la) contribuyente deberá dar respuesta al presente pliego de cargos en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del mismo, presentando sus objeciones y pruebas o aceptando los hechos, caso en el cual deberá liquidar y pagar correctamente el(los) impuesto(s) correspondiente(s) y deberá aportar copia de la respectiva corrección y constancia de pago.

La respuesta debe dirigirla a esta oficina, ubicada en _____. De no efectuarse la corrección a la declaración dentro del término antes indicado, la Administración Tributaria continuará con el proceso de liquidación de la sanción a través de la Resolución Sanción.

Profesional Especializado.